

MODIFICACIÓN N° 3
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JOSÉ ISRAEL ASTROZA SAAVEDRA
"PEHUENCITO" – CURACAUTÍN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. GVG-0013-2

En Temuco, a 05 de agosto de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, por una parte; y don **JOSÉ ISRAEL ASTROZA SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 15.696.720-3, con domicilio en Venancio Huenchupán N° 812, Los Caciques, Curacautin, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2012**, las partes firmaron un contrato de transporte en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el Anexo N° 1 de ese instrumento, contrató a la transportista, ya individualizado, para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se identificó en dicho documento al conductor y acompañante en el servicio, se detalló el pago de los mismos, el plazo del acuerdo, las obligaciones de cada parte y la individualización del vehículo, entre otras consideraciones relevantes.

Con fecha **24 DE ENERO DE 2013**, los contratantes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** de dicho acuerdo, con el objeto de extender su vigencia y fijar un nuevo monto a pagar por el traslado de cada niño.

Con fecha **05 DE JUNIO DE 2013**, los contratantes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 2** de dicho acuerdo, con el objeto de incorporar nuevos niños y niñas al transporte contratado.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por medio del presente, las partes modifican el acuerdo al que se alude en la cláusula anterior en el sentido de extender su vigencia desde el **30 DE JULIO DE 2013** hasta el **08 DE AGOSTO DE 2013**.

En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato principal.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JOSÉ ISRAEL ASTROZA SAAVEDRA
15.696.720-3
TRANSPORTISTA



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA